INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2022. La Secretaria,

four Canjal

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Carmen Lucero Valencia Rodríguez vs. Colpensiones. Rad. 2019-00494-00

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1637**

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso el señor DANIEL FERNANDO SANCHEZ VALENCIA y la señora CATALINA SANCHEZ VALENCIA, confieren poder a una profesional del derecho para que los represente en el proceso, litigante que manifiesta que sus representados no presentarán ningún tipo de solicitud respecto la prestación reclamada en la demanda.

Atendiendo a que el poder cumple con las exigencias del artículo 74 del CGP en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806/2020, adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se tendrá notificados a los litis por conducta concluyente y se correrá traslado por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, por cuanto si bien se manifiesta no tienen interés en la prestación reclamada, no es menos cierto que NO presentan renuncia a los términos de traslado.

Por lo anterior se

## DISPONE:

- 1.-Téngase notificados por conducta concluyente a los integrados en la litis, DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA y CATALINA SANCHEZ VALENCIA.
- 2.-A partir del día siguiente de notificación del presente auto, comienza a correr el término de traslado de diez (10) días.
- 3.-Reconocer personería a la abogada Gloria Mercedes Niño Murillo, identificada con la CC 1088275233, portadora de la TP 242222 del CSJ para que actúe con el proceso como apoderada de los integrados en litis.

# **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito

# Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030efbafa4743d7aa23ddc7c80ed45c654bc9b70646514b52f576e5a7f674795**Documento generado en 15/06/2022 11:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica